

SECRETARIA, JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, cinco (05) de marzo dos mil veinticuatro (2024).

Pasa a despacho de la señora Juez el proceso de Seguridad Social de primera instancia, adelantado por el señor **NESTOR GIRALDO RAMIREZ** en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES y COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS. (Rad. 2023 -179)**, informando que en la carpeta No. 20 del expediente digital, obra memorial de la apoderada judicial de Colfondos, por medio del cual presenta renuncia al poder que le fue conferido por esa entidad, ante la terminación del contrato.

De igual forma, en la carpeta 28, obra sustitución de poder, allegado por el representante legal de REAL CONTRACT CONSULTORES SAS, mediante el cual confiere poder judicial a la abogada MONICA PATRICIA REY GARCÍA, para continuar representando los intereses de COLFONDOS S.A. Sírvase proveer,



OSCAR ALBERTO AVALO OSPINA
Secretario

Auto de Sustanciación No. 450

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, cinco (05) de marzo dos mil veinticuatro (2024).

Vista la constancia secretarial que antecede, procede el Juzgado a resolver lo pertinente en relación con la renuncia que presenta la Dra. **JEIMMY CAROLINA BUITRAGO PERALTA**, apoderada judicial de **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS**

El artículo 76 del Código General del Proceso, aplicable al contencioso laboral en virtud de la integración normativa que autoriza el artículo 145 del C.P.L y de la S.S., al abordar el tema de la terminación del poder, expresa en su inciso 4°:

"La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado (...)".

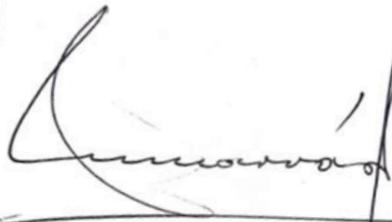
De conformidad con la norma, **SE ACEPTA LA RENUNCIA** como apoderada de la demandada **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS**, presentada por la Dra. **JEIMMY CAROLINA BUITRAGO PERALTA**.

SE RECONOCE personería a la firma **REAL CONTRACT CONSULTORES SAS.**, identificada con NIT. **901546704-9** para que represente a la demandada **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS**, según las facultades conferidas mediante escritura pública No. 5034 del 28 de septiembre de 2023, expedida en la Notaria 16 del Círculo de Bogotá visible en el expediente digital.

SE RECONOCE personería judicial amplia y suficiente al Doctor **FABIO ERNESTO SÁNCHEZ PACHECO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 74.380.264 y portador de la tarjeta profesional No. 236.470 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar como apoderado judicial principal de la entidad demandada, **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS**

SE RECONOCE personería a la judicial amplia y suficiente a la abogada **MONICA PATRICIA REY GARCÍA** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.095.809.530 y portadora de la T.P. 376.822 del CSJ conforme al escrito de sustitución visible en el plenario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA LUCÍA NÁRVAEZ MARÍN
Juez



Por Estado Número **040** de esta fecha
se notificó el auto anterior.
Manizales, **06 de marzo de 2024**



OSCAR ALBERTO AVALO OSPINA
SECRETARÍA